

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, en calidad de Rectora Encargada, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el proveedor Ing. Mario Uvidía López, con RUC No. 0905098109001, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- La Gerencia Administrativa de la ESPOL mediante oficio GADM.-167 del 31 Mayo del 2013, solicita se proceda a la contratación por Menor Cuantía de Bienes y Servicios, el "SERVICIO DE PINTADA Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS LAS PEÑAS".

1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla el "SERVICIO DE PINTADA Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS LAS PEÑAS".

1.03.- Previo a los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCBS-ESPOL-008-2013 para el "SERVICIO DE PINTADA Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS PEÑAS".

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750501 "Obras de infraestructura", conforme consta en la certificación # 2533 conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina D. con fecha 19 de junio de 2013.

1.05.- Se realizó la respectiva invitación el 11 de septiembre de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución N° 002-MCBS-ESPOL-008-2013 del 19 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato para el "SERVICIO DE PINTADA Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS LAS PEÑAS" al oferente Ing. Luis Uvidía López.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la adquisición del: "SERVICIO DE PINTADO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS LAS PEÑAS".
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,

f) Las certificaciones del Gerente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (nombre de la contratante) le adjudica el contrato;

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para el: "Servicio de pintado y reparación de edificación del Campus Las Peñas".

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE el servicio: "SERVICIO DE PINTADA Y REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL CAMPUS LAS PEÑAS".

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y en la oferta técnica.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Pintada de bordillos internos en caminera, incluyendo el arco de la calle Rocafuerte, paredes externas de la piscina, rejas y portones	1	Global
2	Rampa para discapacitados en baño de la Bombonera	1	Global
3	Rampa para discapacitados en escalera que conduce desde el bloque A hasta el Bloque B1 (aulas A2/A3)	1	Global
4	Completar la señalética horizontal y vertical para discapacitados en las camineras internas, desde el Parqueo Norte hacia aulas hexagonales, aulas A1/A2)	1	Global
	Reconstrucción de Baños Públicos, 2 Discapacitados y 2 Normales		Global
5	Demolición de paredes, mesones	1	Global
6	Desmontaje de 8 inodoros, 8 lavabos, 4 urinarios, 12 puertas	1	Global
7	Bloqueadas de paredes, enlucidas, cuadrada de boquete para puertas y filo	1	Global
8	Circuitos Nuevos del Sistema Eléctrico (alumbrado y extractores de olores)	1	Global
9	Provisión e instalación de lámparas en los 4 baños: 9 sencillas y 2 dobles	1	Global
10	Pintada en el interior y exterior, tumbado y rejas	1	Global
11	Sistema de Agua potable y AA.SS.	1	Global
12	Provisión e instalación de cerámicas de pared de los 4 baños	130	M2
13	Provisión e instalación de cerámicas de piso en los 4 baños	40	M2
14	Provisión e instalación de 4 espejos para los 4 baños	4	U
15	Provisión e instalación de 4 extractores de olores para baños	4	U
16	Provisión e instalación de inodoros Fv Blanco Milan Pus con sus accesorios	6	U
17	Provisión e instalación de Lavabo FV y accesorios	6	U
18	Provisión de Urinarios Fv con sus accesorios	2	U
19	Provisión e instalación de puertas principal de aluminio para baños de discapacitados (Hombre y Mujer) de 1,26m x 2,00 m, con chapas	2	U
20	Provisión e instalación de puertas principal de aluminio para baños de (Hombre y Mujer) de 0,85 m x 2,00 m	2	U
21	Provisión e instalación de puerta de aluminio interiores de 0,65 m x 1,80m	4	U
22	Provisión e instalación de ventana corrediza de aluminio	14,53	M2
23	Provisión e instalación de pasamanos de Acero Inoxidable cálida 304 de D= 38 mm x 2mm de espesor, con tapas de soportes, respectivamente anclado de L= 0,90 m (forma de U) y de L = 1,80 m (forma de L)	2	Juego
24	Provisión e instalación de pasamanos de H.N.D= 38mm, alto 0,90 m	9	MI
25	Impermeabilizar loza	38	M2
26	Construcción de rampa ingreso baños discapacitados	1	Global
27	Desalojo de material	1	Global

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD27.280,35 (VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 35/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA., de conformidad con la oferta presentada.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- El pago es de 100% contra entrega de la recepción final del servicio objeto del contrato y de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 30 días calendarios, contados a partir de la adjudicación en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con lo establecido en la oferta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de

lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01.- Prestar el servicio dentro del plazo contractual y de manera optima.

11.02.- Revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del CONTRATISTA al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.03.-A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.04.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del contrato en el plazo determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales., Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicios a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente las omisiones, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.

- Participación en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- 5) Por muerte del CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

16.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

17.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

17.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato.

Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO

18.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

18.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Campus "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral. Teléfono: 04-2269123. Unidad de Servicios Generales.

El CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Número: Solar 16. Intersección: Manzana 1. Referencia: Cdla. Herradura. Diagonal al Banco Bolivariano. Teléfono: 042626287.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

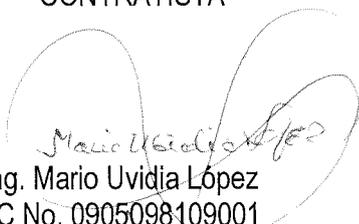
Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a

04 OCT 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

CONTRATISTA


Dra. Cecilia Paredes Verduga
RECTORA ENCARGADA


Ing. Mario Uvidja López
RUC No. 0905098109001

Elaborado por: Lic. Edith Alume Zambrano

